



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220190007900
Interlocutorio: 1449

No se accede a la petición que antecede, elevada por el apoderado judicial del demandante en el curso del proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido por SUZUKI MOTORS DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora MASSIEL JOHANNA GUERRERO ECHEVERRY, toda vez que, de conformidad con el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, así como con el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022, corresponde a la parte interesada propender por efectuar la notificación personal de la contraparte al correo electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 132
DEL 23 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56f1f5d15d3e41bd3fa6acb871dcf19e8198404286b6e231254b23fdea2ea05f

Documento generado en 22/08/2022 03:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>